ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 275 **DE**
(08 AGO 2024)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se efectúa un encargo"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."*

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece: *"Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.*

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.12 ibídem señala: *"La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador."*

Que mediante oficio radicado No. 1-2024-29533 del 7 de agosto de 2024, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, remitió incapacidad médica expedida a la doctora BLANCA ANDREA SÁNCHEZ DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.967.412, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04, de la misma entidad, del 5 al 11de agosto de 2024.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)."*

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se efectúa un encargo"

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que la servidora Irma Barrera Barrera, Profesional Universitaria del Área de Talento Humano de la Subdirección Corporativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, certificó que la doctora DANIELA JIMÉNEZ QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.463.492, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 03, de la Subdirección Artística y Cultural de la misma Entidad, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°-: Conceder licencia por enfermedad del 5 al 11 de agosto de 2024, a la doctora BLANCA ANDREA SÁNCHEZ DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.967.412, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°-: Ordenar a la de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que proceda con las gestiones tendientes a garantizar el reconocimiento y pago de la licencia por enfermedad, en los términos que dispone el artículo 2.2.3.3.1 del Decreto No. 780 de 2016, sustituido por el artículo 1° del Decreto No. 1427 de 2022.

ARTÍCULO 3°-: Encargar a partir del 8 de agosto de 2024, a la doctora DANIELA JIMÉNEZ QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.463.492, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 03, de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04, de la misma Entidad.

ARTÍCULO 4°-: Comunicar a las doctoras BLANCA ANDREA SÁNCHEZ DUARTE y DANIELA JIMÉNEZ QUIROGA, a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se efectúa un encargo"

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de las funcionarias de que trata el presente acto administrativo.

No.	Nombres y Apellidos	Correos Electrónicos
1.	BLANCA ANDREA SÁNCHEZ DUARTE	basd23@hotmail.com
2.	DANIELA JIMÉNEZ QUIROGA	djimenez@fuga.gov.co

ARTÍCULO 5°-: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General